

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	DESARROLLO	2
2.1	Alcance	2
2.2	Referencias normativas	3
2.3	Definiciones	3
2.3.a	Riesgos de Derechos Humanos.....	3
2.3.b	Debida Diligencia en DDHH.....	4
2.4	Roles y responsabilidades	5
2.5	Proceso	6
2.5.a	Identificar	8
2.5.b	Evaluar.....	9
2.5.c	Tratamiento	13
2.5.d	Monitoreo	14
3.	ANEXOS	15
4.	RELACIÓN DE VERSIONES.....	15

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

1. OBJETIVO

Brindar lineamientos que orienten la gestión de riesgos de Derechos Humanos (en adelante DDHH) en el Grupo Ecopetrol¹ (en adelante GE), a través de la definición de conceptos claves y consideraciones para la planeación del ciclo de debida diligencia, que incluye la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y reporte de los riesgos de DDHH. Esto, en concordancia con lo establecido en los lineamientos del Sistema de Riesgos Integrados del Grupo Ecopetrol, los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de DDHH y las expectativas de los grupos de interés² (GI).

2. DESARROLLO

2.1 Alcance

La Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones (RRC) de Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol o la Compañía), a través de la Gerencia de Responsabilidad Corporativa (GRT), tiene a su cargo el gobierno de los asuntos de DDHH en el GE. En desarrollo de esta función, y de conformidad con los estándares de Conducta Empresarial Responsable³, desarrolla lineamientos que orientan una adecuada debida diligencia en DDHH, para su aplicación por parte de las compañías controladas del GE a las que les es aplicable esta Guía.

La Guía del Ciclo de Gestión de Riesgos de DDHH (en adelante la Guía) define los criterios y proceso a través de los cuales se identifican, evalúan, tratan y monitorean estos riesgos, bajo el principio de debida diligencia que se establece en estándares internacionales y nacionales⁴.

Dado que los asuntos de DDHH son transversales a la gestión de la Compañía, así como relevantes para todos sus GI, esta Guía es de carácter normativo y aplica a todas las dependencias, procesos y sistemas de las compañías controladas del GE⁵.

El ciclo de gestión de riesgos de DDHH debe ser aplicado en aquellos sistemas, procesos o actividades⁶ en los que haya propensión de impactar negativa o positivamente a los GI comunidad, empleados,

¹ El Grupo Ecopetrol está conformado por todas las compañías controladas/subordinadas y aquellas sociedades en las que Ecopetrol tiene alguna participación accionaria, tanto en Colombia como en el exterior.

² En 2023, se llevó a cabo la actualización de los grupos de interés de Ecopetrol. A la fecha se cuenta con 11 grupos, a saber: i) Socios, ii) empleados, iii) accionistas e inversionistas, iv) clientes, v) proveedores y sus trabajadores, vi) medios y líderes de opinión, vii) Estado, viii) comunidades, iv) comunidad científica y académica, v) organizaciones de la sociedad civil y de cooperación, vi) sociedades controladas.

³ La conducta empresarial responsable (CER) significa que todas las empresas, independientemente de su forma jurídica, tamaño, estructura de propiedad o sector, evitan y abordan las consecuencias negativas de sus operaciones, al tiempo que contribuyen al desarrollo sostenible de los países en donde operan. Ver: <https://mneguidelines.oecd.org/RBC-LAC-scope-and-activities-Spanish.pdf>

⁴ De conformidad con la Guía de Derechos Humanos y Empresa de Ecopetrol S.A. (GEE-G-035), se entiende que la debida diligencia implica un conjunto de actividades interrelacionadas para identificar los impactos negativos, prevenirlos y mitigarlos, realizar un seguimiento de la implementación de estos procesos y los resultados e informar sobre cómo se abordan los impactos negativos con respecto a las actividades propias de las empresas, sus cadenas de suministro y demás relaciones comerciales.

⁵ El presente documento aplica para las compañías controladas directamente por Ecopetrol S.A. y sus subsidiarias. Los términos "Ecopetrol", "nosotros", "nuestro" o la "Compañía" se usan entonces para referirse a dichas compañías. Las demás compañías del Grupo Ecopetrol podrán guiarse o implementar estos lineamientos.

⁶ Este ciclo de riesgos de DDHH deberá aplicarse siempre para "escenarios de desastre", según los criterios definidos en la Guía para la Gestión del Riesgo de Procesos y Modelo para la Gestión Dinámica del Riesgo (GDR) - HSE-G-034, descritos de la siguiente manera: • Escenarios que tengan la potencialidad de generar múltiples fatalidades de personas no involucradas con la operación y que puedan superar la capacidad de los servicios de urgencias a nivel regional, o • Escenarios de pérdida de contención que tengan la potencialidad de generar afectaciones ambientales intensas, graves y extendidas, y que, dada la peligrosidad de las sustancias involucradas, requieran de procesos de recuperación ambiental complejos, o 4 • Escenarios de pérdida de contención en tuberías de transporte (crudo o productos refinados),

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

jubilados y sus beneficiarios, empleados de proveedores contratistas, u otros titulares de Derechos Humanos⁷.

2.2 Referencias normativas

La Guía de Derechos Humanos establece que Ecopetrol adhiere y observa, entre otros, los siguientes estándares internacionales:

- Carta Internacional de Derechos Humanos
- Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Diez Principios del Pacto Mundial
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
- Norma de Desempeño establecidas por la Corporación Financiera Internacional (IFC)
- Principios para el Empoderamiento de las Mujeres
- Estándar de Conducta Global para la protección de las personas LGTBI en las empresas
- Guía para empresas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convenio sobre diversidad biológica
- Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a un medio ambiente sano

Todos estos estándares contienen una serie de lineamientos que permiten guiar la actuación de las empresas en materia de DDHH, en distintos ámbitos y con distintos grupos poblacionales. Sin embargo, en aras de identificar riesgos e impactos en materia de DDHH, debe tenerse en cuenta que Ecopetrol está comprometido con el respeto de todos los DDHH internacionalmente reconocidos, establecidos en la Carta Internacional de DDHH (Declaración Universal de los DDHH, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), que pueden ser consultados en:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>.

2.3 Definiciones

2.3.a Riesgos de Derechos Humanos

Los riesgos de DDHH tienen como particularidad que se refieren a aquellas situaciones en las que se puede afectar uno o varios DDHH, de quienes son sus titulares (toda persona, grupo de personas, y el

que puedan comprometer el suministro de servicios vitales por más de tres (3) días, en al menos un municipio con categoría: especial, primera o segunda (Ley 1551 de 20127), o • Escenarios de pérdida de contención que requieran evacuación de más de 400 hogares (aproximadamente 1240 personas), por más de cinco (5) días, o • Escenarios de pérdida de contención en operaciones costa afuera como consecuencia de una pérdida del control de pozo (blow-out), o • Escenarios de pérdida de contención en puertos fluviales y costeros que puedan generar afectación ambiental intensa, grave y extendida, como consecución de la peligrosidad de las sustancias involucradas y el difícil control de la fuente de emisión.

⁷ La mención explícita de estos grupos de interés se hace por su calidad de titulares de DDHH, sin que ello quiera decir que las actividades o procesos que involucran otros grupos de interés, tales como socios, accionistas o inversionistas, empresas proveedoras, clientes, medios y líderes de opinión, comunidad científica o académica o el Estado, no sean susceptibles de este ciclo de gestión de riesgos.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

medio ambiente), como consecuencia directa o indirecta de las actividades empresariales, y no a aquellas situaciones que puedan afectar el desempeño de la empresa. En este sentido, “se entienden como riesgos de una empresa relacionados con los derechos humanos, los riesgos de que sus actividades puedan acarrear una o más consecuencias negativas sobre los derechos humanos.”⁸

En los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH (PRNU), se diferencian las consecuencias “reales” de las “potenciales” sobre los DDHH. Una consecuencia real es la que se ha producido o se está produciendo. Una consecuencia potencial es la que puede producirse, pero aún no lo ha hecho. Las consecuencias reales requieren una mitigación y reparación mientras que las consecuencias potenciales –o los riesgos relacionados con los DDHH– requieren la adopción de medidas preventivas para impedir que se materialicen, o al menos para mitigar su intensidad.⁹

Los riesgos de DDHH pueden identificarse en cualquiera de los niveles de gestión de riesgos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, a saber: estratégico, táctico y operativo. En los dos primeros niveles corresponde a la Dirección Corporativa de Cumplimiento su identificación y monitoreo. En el nivel operativo, corresponde a todas las áreas de la Compañía la observancia del presente lineamiento y a la GRT acompañar su identificación, para una adecuada gestión.

2.3.b Debida Diligencia en DDHH

La debida diligencia es concebida como “un proceso continuo de gestión que una empresa prudente y razonable debe llevar a cabo, a la luz de sus circunstancias para hacer frente a su responsabilidad de respetar los Derechos Humanos”¹⁰. Para ello, se deben identificar y evaluar los riesgos reales o potenciales a los que se enfrente la compañía para determinar sus consecuencias negativas sobre el goce efectivo de derechos. Estas, pueden derivarse del contexto de operación, las actividades empresariales o sus relaciones comerciales.

La debida diligencia se encuentra estrechamente ligada a las particularidades de los contextos de operación de la compañía en tanto que las características del entorno pueden aumentar la gravedad y probabilidad de los impactos. Es de señalar que la volatilidad de estas circunstancias, pueden ocasionar mayor riesgo en uno u otro derecho, por lo que se hace necesario generar procesos de monitoreo para determinar cambios en los planes de manejo de las situaciones identificadas.

Los PRNU establecen que las empresas pueden involucrarse con afectaciones a los DDHH en distintas modalidades:

- Causa: a través del desarrollo de sus propias actividades
- Contribución: a través de sus actividades de manera indirecta.
- Relación: a través de entidades con las que mantenga una relación comercial y se encuentre vinculadas a su operaciones o productos.

Para que un ejercicio de debida diligencia sea exitoso debe, además de realizar una evaluación periódica de los riesgos e impactos, generar y fortalecer los procesos de integración de los resultados obtenidos, así como fortalecer sus estrategias de seguimiento y comunicar la gestión realizada. Por tal razón, no puede

⁸ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado para los DDHH. Guía para la interpretación. La Responsabilidad de las empresas de respetar los DDHH. 2012. Disponible en: [1242258_HR_PUB_12_02_SPA.pdf \(acnudh.org\)](http://www.acnudh.org/1242258_HR_PUB_12_02_SPA.pdf), P.8.

⁹ Ibid. P. 19.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). *La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos. Guía de Interpretación*, Página 7. Disponible en: http://www.acnudh.org/wp-content/uploads/2013/08/HR_PUB_12.2_sp.pdf

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

considerarse como una mera lista de chequeo sino como un proceso de gestión al que se le debe asignar los recursos técnicos y financieros adecuados para su implementación.

2.4 Roles y responsabilidades

La gestión de los riesgos de DDHH en las compañías del GE está enmarcada en el liderazgo y compromiso de la Junta Directiva, el Presidente y los Comités de la Alta Dirección. La Junta Directiva, el Presidente, el área líder del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, la Gerencia de Responsabilidad Corporativa como área administradora del riesgo de DDHH y las áreas que gestionan los mismos, son objeto de asignación de responsabilidades de supervisión, ejecución y reporte.

Corresponde a todos los responsables de la gestión de riesgos de DDHH dentro de la organización, aplicar lo establecido en este documento, dentro de los principios, marco y proceso de gestión de riesgos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.

Teniendo en consideración que el GE se ha comprometido con el respeto de los DDHH, que corresponde a sus trabajadores y trabajadoras actuar en coherencia con ello, y que en cualquiera de las operaciones de Ecopetrol y su Grupo pueden darse riesgos de DDHH, es responsabilidad de todos y todas en la organización conocer los riesgos de DDHH a los que están expuestos los titulares de derechos, con ocasión de las labores que se desarrollan y los procesos en los que participa, para gestionarlos de manera adecuada.

La estructura organizacional de cada compañía debe considerar de manera clara los roles y responsabilidades de la gestión de riesgos de DDHH.

Para el caso de Ecopetrol S.A. se enuncian los siguientes roles y responsabilidades:

EN ECOPETROL	RESPONSABILIDADES
- Junta Directiva - Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad - Presidencia	Comunicar el compromiso con el respeto de los DDHH mediante las siguientes acciones: - Adoptar un compromiso o declaración pública de respeto por los DDHH. - Conocer y hacer seguimiento a la gestión de los riesgos de DDHH, en su nivel estratégico y de procesos. - Asegurar que la variable de no afectación a los DDHH sea considerada en la definición de los riesgos estratégicos de la organización.
Gerencia de Gestión de Riesgos	Revisar que los lineamientos definidos para la gestión de riesgos en sus niveles - estratégicos, tácticos y operativos-, se alineen con las definiciones del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos.
Gerencia de Responsabilidad Corporativa	- Asegurar la implementación de la metodología de gestión del riesgo de DDHH descrita en este documento. - Proveer los recursos necesarios para la aplicación de la metodología de identificación, valoración y tratamiento de los

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

	riesgos de DDHH. • Revisar y hacer seguimiento de las medidas para la gestión de los riesgos. • Diseñar, implementar y administrar el ciclo de Gestión de Riesgos de DDHH para el GE. • Definir los lineamientos del ciclo de gestión de riesgos de DDHH y actualizar, cuando sea necesario, de conformidad con los estándares internacionales. • Realizar acompañamiento continuo en la implementación del ciclo de gestión de riesgos de DDHH.
Áreas que gestionan los riesgos	Adelantar las acciones descritas en este documento relacionadas con la identificación, valoración, tratamiento y reporte, a través de la herramienta tecnológica destinada para tal finalidad.

2.5 Proceso

De conformidad con el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos – SRI y el ciclo único de gestión de riesgos, para el caso concreto, se describen en este documento las particularidades propias de la gestión de riesgos de DDHH, en las siguientes etapas:

1. Comunicar

Esta fase consiste en el intercambio de información con las partes interesadas para la comprensión del riesgo, así como para obtener información y retroalimentación para la supervisión del mismo y la toma de decisiones, considerando diferentes puntos de vista.

Los PRNU sugieren que en los procesos de debida diligencia en DDHH se dé una participación significativa de los grupos potencialmente afectados y de otras partes interesadas, con el objetivo de entender cuáles son las preocupaciones de las personas cuyos derechos pueden verse potencialmente impactados por las actividades de la empresa.

Dado que se trata de riesgos asociados a la potencial afectación de los DDHH, es importante que a quienes corresponde aplicar el presente ciclo de gestión de riesgos, consulten en esta etapa con fuentes internas¹¹ que puedan dar cuenta de potenciales impactos en los DDHH de miembros de GI de Ecopetrol (trabajadores y trabajadoras directos o de contratistas, comunidades, entre otros) en el marco de las actividades propias o de otras relaciones comerciales con socios o proveedores.

Es recomendable que, a su vez, la Gerencia de Responsabilidad Corporativa o quien haga sus veces como área responsable del proceso de identificación de riesgos e impactos en DDHH, realice una revisión de fuentes secundarias para profundizar el entendimiento de la situación en las zonas o procesos en que se realiza el análisis. Estas consultas deben estar enfocadas no solo a la recolección de información cualitativa, sino también cuantitativa, a través de fuentes oficiales, que permita entender los contextos sociales y

¹¹ Entre las fuentes que pueden ser consultadas se encuentra la Oficina de Participación Ciudadana, la Gerencia de Responsabilidad Corporativa y los equipos de entorno, ambientales y legales, entre otros.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

ambientales en los que se desarrolla la operación¹². Su aplicación, ayudará en la obtención de información preliminar y la construcción de un mapa de actores relevante para el ejercicio.

En desarrollo del principio de “enfoque diferencial”¹³ definido en la Guía de DDHH y Empresa (ECP GEE-G-035), es importante que se considere que en contextos particulares ciertos grupos de personas¹⁴ pueden ser vulnerables y por ende se requiere establecer si por su condición, pueden ser afectadas de manera especial por las operaciones o relaciones comerciales.

2. Planear

Todas las actividades que desarrolla Ecopetrol son susceptibles de análisis de riesgos de DDHH, en la medida que los riesgos de DDHH pueden presentarse en cualquiera de las fases del ciclo de vida de un proyecto u operación; puede presentarse en la ejecución de cualquier proceso transversal de la compañía (Ej. talento organizacional, licenciamiento ambiental) o sistema; y puede presentarse en las actividades comerciales que se desarrollan tanto con socios, clientes, como en la cadena de suministro, siempre que puedan impactar a titulares de derechos.

En este sentido se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Evaluación de capacidades internas

Se deberán evaluar las capacidades para identificar, evaluar, mitigar y reparar los posibles impactos en los DDHH que se pueda causar con ocasión de las operaciones directas o indirectas, con el objetivo de avanzar en la delimitación de los aspectos que se mencionan adelante.

2.1.1. Responsable

Se deberá contar con un equipo o funcionario de cada área, que sea responsable de adelantar y/o coordinar la identificación de riesgos e impactos en DDHH para las operaciones directas e indirectas y de establecer las medidas de prevención y mitigación correspondientes, conjuntamente con las demás áreas que se requiera. Dará cuenta del estado de los riesgos y la efectividad de los controles a quien corresponda, según la información señalada en la Tabla 5. “Responsable de la gestión de acuerdo con la valoración del riesgo”.

¹² Dado que la información debe estar basada en hechos históricos y actuales, se sugiere la consulta de fuentes tales como: Defensoría del Pueblo, Departamento Nacional de Estadística (DANE), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Estadísticas Delictivas de la Policía Nacional (PONAL) Sistema de Alertas Tempranas; Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH); Observatorio de memoria y conflicto; Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Consejería Presidencial de DDHH; Programa de Relatores Temáticos de la Universidad de Los Andes; Centros de Pensamiento independientes; reportes sectoriales (ej. Reportes de UNICEF sobre derechos de los niños); expertos internos y externos, por parte de las áreas, procesos o sistemas que apliquen el ciclo.

¹³ Enfoque diferencial: GE respeta los derechos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a impactos adversos en sus DDHH. En desarrollo de su actividad empresarial, aplicará el enfoque diferencial para prevenir, mitigar o remediar dichos impactos. Son componentes del enfoque diferencial el enfoque de género, étnico, de origen y características socioculturales, de discapacidad, de reconciliación, orientación sexual, edad y todos los considerados en la Política para la Riqueza Humana de Ecopetrol. Se destaca el compromiso de Ecopetrol de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de atención diferencial.

¹⁴ Ejemplo: mujeres, personas sin tierras, trabajadores migrantes, poblaciones nómadas, comunidades indígenas, personas con discapacidad, poblaciones desplazadas, refugiados, personas LGBTIQI, niños, niñas y adolescentes, defensores de derechos humanos y personas que viven con VIH/SIDA. Tomado de: IPIECA, *Human Rights due diligence guidelines* (mayo, 2021), P. 13.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

2.2. Temporalidad

Sin perjuicio de las etapas técnicas de cada proyecto, sistema o proceso, deberán llevarse a cabo actividades continuas y periódicas¹⁵ de identificación y actualización de riesgos de DDHH antes, durante y al cierre de las mismas, de manera que se asegure un manejo integral de los riesgos que puedan materializarse. En cualquiera de los eventos, el monitoreo de los riesgos deberá llevarse a cabo al menos una vez al año.

2.3. Alcance

Se deben identificar, evaluar y mitigar los riesgos en DDHH que puedan generar las operaciones desarrolladas directamente. Igualmente, aquellas que se desarrollen con socios o a través de aliados contratistas.

Es importante que la Compañía pueda identificar aquellas situaciones en las que pudiese llegar a existir complicidad o facilitación de actividades irregulares por parte de algún trabajador o trabajadora directa, o por parte de alguno de sus contratistas o socios. Esto con el fin de adelantar las investigaciones internas que correspondan y tomar acciones según lo amerite.

2.5.a Identificar

La identificación de riesgos de DDHH debe realizarse de manera periódica independientemente de la fase de los proyectos o actividades y, en cualquier caso, al menos cada dos años. La identificación de riesgos debe hacerse con base en la mejor información disponible interna y externamente, que dé cuenta de circunstancias en las que pueda impactarse negativamente los DDHH de quienes son sus titulares, con ocasión de las actividades empresariales o de otras relaciones comerciales.

Como punto de partida en relación con la información externa, se sugiere contar con la siguiente información relevante:

a. Caracterización de la zona y operación (si aplica al análisis)

- I. Datos demográficos relevantes (número de habitantes, distribución etaria, y por género, presencia étnica, nivel educativo, entre otros aspectos)
- II. Contexto histórico (DDHH, conflicto armado), social y económico (ej. nivel de necesidades básicas insatisfechas, desarrollo económico, empleabilidad, dinámicas de conflicto, conflictividad ambiental, presencia de actividades con anterioridad en la zona, entre otras.).
- III. Capacidad institucional (ej. Presencia institucional del nivel local y nacional)

b. Caracterización del proceso (si aplica al análisis)

- I. Responsables del proceso
- II. Información en la que se sustenta
- III. Entradas y salidas
- IV. Implicados, beneficiarios, etc.

¹⁵ PRNU no establecen una periodicidad específica para la realización de ejercicios de debida diligencia. El PRNU 17, indica que "debe ser un proceso continuo, ya que los riesgos para los derechos humanos pueden cambiar con el tiempo, en función de la evolución de las operaciones y el contexto operacional de las empresas". Sin embargo, radares internacionales en sostenibilidad como el *Dow Jones Sustainability Index* establecen como mejor práctica la realización de los mismos al menos una vez cada tres (3) años.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

- c. Identificación de los actores relevantes (comunidades en el área, organizaciones sociales, organismos internacionales en el área, representantes de entidades, etc.).

Dado que uno de los insumos de análisis son las percepciones, expectativas o preocupaciones de los titulares de derechos, se sugiere la identificación de aquellos actores y grupos en situación de vulnerabilidad con respecto de quienes es importante establecer posibles afectaciones a los DDHH y acciones de tratamiento diferenciadas, es decir que tengan en cuenta su condición.

Según los estándares internacionales en DDHH, es importante considerar que esta identificación de riesgos no solo debe tener en cuenta aquellos riesgos que se pueden generar de manera directa por parte de la empresa, sino también aquellos en los que su actividad contribuya a exacerbar el riesgo o aquellos a los que se encuentre ligada. Lo anterior con el objetivo de establecer las medidas de prevención o mitigación adecuadas y ajustadas a las posibilidades de la empresa, razón por la cual es importante entender las causas de algunos riesgos de DDHH e igualmente las instituciones competentes que pueden apoyar en la gestión del riesgo.

- d. Ejercicios anteriores

Se deberá tener en cuenta la información recolectada en ejercicios de levantamiento de líneas base, auditorías, análisis de entorno o análisis de riesgos de DDHH realizados con anterioridad, que puedan ser relevantes para la identificación y valoración.

2.5.a.1. Metodología para la investigación

La información recabada por el equipo o funcionario responsable, con el acompañamiento de la GRT, será de utilidad para aplicar las distintas metodologías para la identificación de riesgos de DDHH, según se detalla en los lineamientos del Sistema de Gestión Integrado de Riesgos.

Por la naturaleza de los riesgos a identificar se sugiere llevar a cabo ejercicios de lluvia de ideas con áreas encargadas de gestionar asuntos de transformación territorial (relacionamiento con comunidades, poblaciones étnicas), medio ambiente (impactos medio ambientales, cambio climático, gestión del agua), abastecimiento (condiciones laborales, gestión inmobiliaria, seguridad física), talento organizacional (riqueza humana, prácticas laborales, asuntos sindicales) y ética y cumplimiento.¹⁶

Igualmente, se sugiere realizar grupos focales, encuestas y entrevistas con los actores relevantes identificados, con el fin de establecer de parte de estos sus percepciones, quejas y preocupaciones en materia de DDHH, relacionadas directa o indirectamente, con la presencia de operaciones en la zona. Para ello es necesario asegurar el manejo adecuado de la información.

La consulta con expertos y de fuentes externas, resultan también de utilidad para llevar a cabo el ejercicio.

Adicionalmente, como insumo pueden ser considerados los riesgos tipo descritos en el anexo de esta Guía.

2.5.b Evaluar

¹⁶ Las temáticas aquí mencionadas son meramente enunciativas.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

En la evaluación de los riesgos operativos de DDHH es necesario considerar la variable de SEVERIDAD y la variable de PROBABILIDAD.

2.5.2.1. SEVERIDAD: esta corresponde a la gravedad de las consecuencias que pueden ocasionarse en caso de concretarse un riesgo de DDHH. En los Principios Rectores de Naciones Unidas, la gravedad o severidad se define en términos de escala, alcance y carácter irremediable.

2.5.2.2. ESCALA: a través de este atributo se establece el grado de vulneración que podría ocurrir o ha ocurrido sobre un derecho y cómo afecta la dignidad del individuo y su capacidad de ejercer otros derechos. Atiende a la seriedad de la afectación que se puede causar al disfrute de uno o varios DDHH.

Algunos criterios útiles para determinar la escala de la afectación se refieren al grado de afectación y el tipo de derechos que se podrían ver involucrados; el nivel de involucramiento de la empresa en la generación del riesgo y la vulnerabilidad de los individuos o grupos impactados debido a condiciones particulares, ej. la edad, su condición social, ser reconocidos como grupo en situación de vulnerabilidad por el ordenamiento jurídico.

2.5.2.3. ALCANCE: esta característica se refiere al número de personas afectadas o que puedan verse afectadas en sus derechos.

Para determinar el alcance es útil tener en consideración criterios tales como la duración del impacto (corto o largo plazo, permanente); la frecuencia del impacto (constante, ocasional, eventual); número de personas afectadas (número particular de personas afectadas, grupos de personas); alcance geográfico de la afectación (local, regional, internacional)¹⁷.

2.5.2.4. CARÁCTER IRREMEDIABLE: este atributo considera la limitación de la capacidad para devolver al o a los afectados a una situación equivalente a la que se encontraba antes de sufrir las consecuencias negativas.

En este sentido, una de las preguntas claves a responder es si, acaecido el riesgo y generado el impacto, es posible restablecer a los titulares de derechos al mismo estado en que se encontraban antes del impacto.

La severidad puede ser evaluada a nivel corporativo, de proyecto, como parte de una evaluación de impactos o como respuesta a un incidente o emergencia.

Para la evaluación del riesgo se sugiere el uso de la siguiente tabla de criterios de valoración¹⁸:

Tabla 1. Criterios de valoración

Criterios	Valoración		
	1	2	3
Escala			
Nivel de afectación a los derechos de	Afectación menor a los derechos	Afectación potencial y/o moderada a los	Afectación inminente de uno o múltiples derechos frente a los

¹⁷ IPECA, *Human Rights Due Diligence Guide*, p. 21.

¹⁸ La tabla de valoración fue construida tomando como insumo la tabla de valoración utilizada por la Fundación Ideas para la Paz en los análisis de riesgos hechos para algunas operaciones de Ecopetrol, así como otros insumos propios de la empresa.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

los titulares de derechos.	humanos (por su carácter remediable).	derechos frente a los cuales Ecopetrol debe tener especial consideración según su Guía de DDHH ¹⁹ .	cuales Ecopetrol debe tener especial consideración según su Guía de DDHH.
Nivel de involucramiento de la empresa	Las afectaciones a los derechos se generan con ocasión del contexto en el que se opera.	Las afectaciones se generan como consecuencia directa o indirecta de la operación empresarial y el contexto.	Las afectaciones se generan principalmente como consecuencia de la operación empresarial.
Afectaciones a los derechos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad	No se identifican afectaciones a los derechos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, niños, indígenas, afros, etc.).	Se evidencian afectaciones reales y potenciales a los derechos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, niños, indígenas, afros, etc.).	Se evidencian afectaciones reales y potenciales serias y de carácter irremediable a los derechos de poblaciones en condición de vulnerabilidad (mujeres, niños, indígenas, afros, etc.).
Alcance			
Número de personas afectadas	Se afecta a un número de personas limitado y reducido con respecto del total de la población del área de influencia.	Se afecta a un número moderado de personas respecto del total de la población del área de influencia.	Se afecta a la totalidad de población del área de influencia.
Número de personas afectadas en sus derechos que pertenecen a una población en condición de vulnerabilidad	No se afecta a personas o grupos en condición de vulnerabilidad.	Entre las personas afectadas hay presencia de miembros de grupos en situación de vulnerabilidad.	Se afecta principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad.
Carácter irremediable			
Acciones de prevención, mitigación y remediación	Para la atención del riesgo se requiere adoptar medidas de prevención.	Para la atención del riesgo se requiere adoptar medidas de mitigación.	Para la gestión del riesgo/impacto se requiere adoptar medidas de remediación o reparación.
Nivel de restablecimiento del derecho al implementar medidas de	Las medidas que se adopten para restablecer el derecho o derechos afectados retornan a	Las medidas que se adopten para restablecer el derecho o derechos afectados retornan	Las medidas que se adopten para restablecer el derecho o derechos afectados no pueden retornar a la situación anterior a la afectación.

19 Listado de DDHH sobre los cuales Ecopetrol ha declarado tener especial consideración, en el marco de su gestión: derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, Libertad de asociación sindical y negociación colectiva, derecho a condiciones dignas, favorables y adecuadas, previniendo el trabajo forzoso e infantil, derecho a la salud y seguridad en el trabajo, derechos de la niñez, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la intimidad y protección de datos personales, derecho a la participación de los grupos étnicos a través de la consulta previa, derechos colectivos y del medio ambiente.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

remediación	la situación anterior a la afectación.	parcialmente a la situación anterior a la afectación.	
--------------------	--	---	--

Tabla 2. Rango de gravedad

MUY ALTO	18 – 21
ALTO	14 – 17
MEDIO	10 – 13
BAJO	0 – 9

Una vez se ha valorado la severidad del riesgo, cuyo máximo valor será 21 y el menor será 0, se debe valorar la probabilidad.

- **PROBABILIDAD:** Este criterio considerará la frecuencia con la cual el evento de riesgo se ha presentado anteriormente.

Tabla 3. Escala de probabilidad

Frecuente	Ha ocurrido más de dos veces en el último año.
Probable	Ha ocurrido en los últimos cinco años.
Raramente	Ha ocurrido en los últimos diez años.
Improbable	No ha ocurrido nunca.

Tabla 4. Escala de valoración del riesgo de Derechos Humanos

PROBABILIDAD	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Frecuente	2	2	3	4
Probable	1	2	3	4
Raramente	1	1	2	3
Improbable	1	1	2	3

Los casos valorados en 3 o 4 deberán siempre ser puestos en conocimiento de la Gerencia de Responsabilidad Corporativa (GRT) – de la Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones (RRC) o del área responsable de los asuntos de DDHH en cada compañía del GE, para su monitoreo, sin que ello reemplace la labor de seguimiento que debe hacer cada funcionario o equipo designado para su gestión.

Tabla 5. Responsable de gestión de acuerdo con la valoración del riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	RESPONSABLE
4	Vicepresidente o Gerente General aprueba el análisis de riesgos y las acciones a adoptar.
3	Gerente General, Gerente Técnico, Gerente de Producción, Gerente de Mantenimiento, Gerente de proyectos, directores, superintendentes, jefes de departamento aprueba el análisis de riesgos y las acciones a adoptar.
2	Coordinadores, líder de proyecto, líder de parada de planta, supervisor, aprueba análisis de riesgos y acciones a adoptar.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

1	Los controles son aplicados directamente por el funcionario a cargo, según sus responsabilidades y reporta al nivel superior.
----------	---

2.5.c. Tratamiento

De conformidad con los lineamientos para la Gestión Integrada de Riesgos, esta fase tiene como propósito establecer e implementar las acciones que sean del caso, según el riesgo identificado. En este sentido se espera:

- Formular, planear y ejecutar las medidas de tratamiento del riesgo
- Evaluar periódicamente la efectividad de las medidas de tratamiento
- Decidir si el riesgo residual es aceptable
- Ejecutar tratamiento adicional si el riesgo residual no es aceptable

Para los riesgos de DDHH, podrán tomarse una o varias acciones de prevención o mitigación. En este sentido, adicional a velar por que las acciones de la Compañía respondan a enfoque de “acción sin daño”²⁰, se espera que se pueda: (i) evitar enteramente el riesgo removiendo la fuente potencial del impacto; (ii) mitigar el riesgo mediante la reducción de la severidad del impacto, en caso de que este llegase a ocurrir ó (iii) mitigar el riesgo a través de la reducción de la probabilidad de la ocurrencia del impacto.

Priorización: Dado que puede haber múltiples riesgos de DDHH que sean identificados en el paso anterior, es necesario que se prioricen los mismos a efectos de asegurar su tratamiento. En este sentido se espera que se identifiquen cuáles son los riesgos de DDHH priorizados, con base en los resultados de la evaluación de severidad y probabilidad de los mismos. De esta forma, se debe dar tratamiento prioritario a aquellos riesgos que sean más severos y a aquellos cuyo retraso en el tratamiento pueda resultar en un asunto con efectos o consecuencias irremediables.

En este sentido, en los escenarios en los que los riesgos de DDHH sean valorados en los niveles 3 o 4, se deberán generar por parte de los responsables del proyecto o actividad, medidas de tratamiento para su prevención o mitigación, hasta el nivel en que el riesgo sea tolerable.

Algunas de las acciones que pueden ser tomadas por parte de la empresa pueden estar integradas por acciones definidas en los planes de gestión ambiental o social; estar establecidas en planes de acción correctivos; o corresponder a acciones de capacitación en asuntos de DDHH que faciliten atender los riesgos identificados.

Debe considerarse además que otras acciones pueden ser adoptadas en conjunto con terceras partes como es el caso del Estado, las autoridades locales, proveedores, socios, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Una vez definido el tratamiento, deben determinarse los riesgos residuales, teniendo en cuenta los efectos de las acciones del tratamiento sobre el riesgo. Si el nivel residual del riesgo no se encuentra en los niveles de aceptación, puede ejecutarse nuevamente la etapa de tratamiento, antes de proceder con la aceptación del riesgo.

Para asegurar la implementación de las acciones de tratamiento, éstos deben integrarse en el hacer de los negocios, deben ser comprendidos por los involucrados y debe ejecutarse un seguimiento sobre los mismos

²⁰ El enfoque de “acción sin daño” implica que cualquier actividad debe evitar causar perjuicios directos o indirectos a las personas. Así, implica un actuar responsable de modo que las acciones de la compañía no vulneren derechos. Aunque este concepto inicialmente se aplicó a contextos de ayuda humanitaria y construcción de paz (Mary B. Anderson, Do No Harm Project), posteriormente se aplicó al ámbito de los DDHH.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

por parte del equipo o funcionario responsable y por parte de la GRT, cuando corresponda. Este seguimiento se hará de manera permanente por parte del responsable del proyecto o actividad o quién este designe, a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal finalidad por la GRT.

En este sentido, los planes de tratamiento de riesgos deben contener información relacionada con:

- Cargos o personas responsables de la ejecución y del seguimiento
- Acciones propuestas dentro del plan de tratamiento
- Medidas de desempeño o cumplimiento
- Restricciones (si aplica)
- Informes y seguimientos
- Fechas de ejecución de las acciones

2.5.d. Monitoreo

Esta etapa tiene como propósito llevar a cabo el seguimiento periódico a la gestión de las medidas de tratamiento establecidas en la etapa anterior. El seguimiento a las mismas debe hacerse por parte de las áreas responsables, al menos dos veces al año y, dependiendo de la severidad del riesgo, establecer si se requiere hacer un seguimiento más constante.

En esta etapa se requiere registrar, en herramienta tecnológica dispuesta para tal finalidad por la GRT, los resultados de las medidas adoptadas con el fin de establecer si resulta necesario actualizar el riesgo (su valoración), mantener las medidas adoptadas o adoptar unas nuevas.

La eficacia de los controles o medidas, así como los resultados del seguimiento deberán ser reportados a quien corresponda el nivel de supervisión y cuando hayan sido valorados y reportados como 3 o 4, comunicar el seguimiento a la GRT según se define en el punto 7.

2.5.d.1. Registro y reporte

Los resultados de cada fase del ciclo de gestión de riesgos deben ser documentados e informados por las áreas, a través de los mecanismos establecidos para los riesgos de DDHH, en principio, la matriz de riesgos operacionales en DDHH disponible en la herramienta tecnológica dispuesta para tal finalidad por la GRT. El registro e informe debe contener:

- Descripción del riesgo identificado y su valoración.
- Actividades de cada etapa del ciclo de gestión de riesgos y sus resultados
- Información sobre el riesgo, la cual servirá de insumo para la toma de decisiones en cada compañía del GE.

Este informe deberá plantearse en términos de debida diligencia en materia de DDHH, de acuerdo con las responsabilidades que en esta materia tiene la alta dirección, así como la Junta Directiva y sus Comités de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y el Comité de Auditoría y Riesgos como está descrito en el punto 7.2. Estos informes deben contar con el análisis de información pertinente a los objetivos de la organización y tener los elementos necesarios para la toma de decisiones.

Teniendo en consideración que la naturaleza de los riesgos aquí identificados es de tipo operativo, se deberá comunicar a la Gerencia de Riesgos de la Dirección Corporativa de Cumplimiento: los riesgos residuales fuera de la zona de aceptación, materializaciones de riesgos y otros que sean solicitados de forma particular.

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

En el caso de cada compañía del GE, se reportará la información de identificación y la gestión de riesgos a la GRT. Esta información nutrirá la línea base de riesgos para GE, la cual deberá ser tenida en cuenta como base para los ejercicios de debida diligencia en las compañías del GE.

3. ANEXOS

Los riesgos en DDHH son los impactos reales, potenciales o percibidos, sobre el goce efectivo de los DDHH, como consecuencia de las actividades desarrolladas por Ecopetrol, en el marco de sus sistemas, procesos o proyectos.

Los riesgos de DDHH tienen como particularidad que se refieren a aquellas situaciones en las que se puede afectar uno o varios DDHH, de quienes son sus titulares (todo ser humano o el medio ambiente), como consecuencia directa o indirecta de las actividades empresariales, y no a aquellas situaciones que puedan afectar el desempeño de la empresa. En este sentido, se entienden como riesgos de una empresa relacionados con los derechos humanos, los riesgos de que sus actividades puedan acarrear una o más consecuencias negativas sobre los derechos humanos.

En la lista de riesgos en DDHH se pueden encontrar, entre otros, los siguientes:

- Afectación al derecho a un medio ambiente sano
- Afectación a medios de subsistencia por incidentes operacionales
- Afectación al derecho a la vida y/o integridad personal
- Afectación al derecho a la consulta previa
- Afectación al derecho a la igualdad de oportunidades para el acceso al empleo
- Afectación al derecho a la información y participación
- Afectación de condiciones dignas de trabajo
- Deterioro en las condiciones de vivienda, fuentes de ingreso y otros medios de subsistencia, debido a medidas de reasentamiento
- Exposición de niños, niñas y adolescentes a explotación sexual comercial
- Afectaciones a la tenencia, la propiedad y el uso de la tierra
- Reducción en el acceso a fuentes de trabajo
- Afectaciones al derecho a la igualdad y no discriminación
- Afectación al derecho a la libertad de expresión
- Afectaciones al derecho a la igualdad y a la integridad física debido a situaciones de acoso sexual
- Afectaciones al derecho a la libertad de asociación y libertad sindical
- Exposición de niños, niñas y adolescentes a trabajo infantil
- Afectación a la libertad personal de trabajadores o trabajadores de contratistas

4. RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	31/12/2021	GEE-G-042 Guía ciclo de gestión de riesgos de derechos humanos	Generación de la Guía de Ciclo de Gestión de Riesgos de Derechos Humanos.
2	20/01/2022	GEE-G-042 Guía ciclo de gestión de riesgos de	Eliminación de un comentario interno de revisión en un pie de página del

	GUÍA CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DERECHOS HUMANOS		
	Gerencia de Responsabilidad Corporativa Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones		
	CÓDIGO GEE-G-042	Elaborado 30/12/2025	Versión: 3

		derechos humanos	documento.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
3	30/12/2025	- Se cambia el área responsable de la gestión de los DDHH a la Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones, a través de la Gerencia de Responsabilidad Corporativa. - Se acota el alcance de la Guía a las compañías controladas del Grupo Ecopetrol. - Se actualiza la información relacionada con los grupos de interés de la Compañía. - Se hace alusión al estándar de Conducta Empresarial Responsable. - Se amplía la referencia normativa incluyendo el Convenio sobre diversidad biológica y la Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho humano a un medio ambiente sano. - Se actualizan las categorías a tener en cuenta en el enfoque diferencial de acuerdo con la Política de Riqueza Humana. - Se hace referencia al ejercicio de levantamiento de la Línea Base de riesgos en DDHH del Grupo Ecopetrol, adelantado por Ecopetrol S.A. - Se establece que los planes de tratamiento y la información relativa al monitoreo del levantamiento de riesgos se registrará en la herramienta tecnológica determinada por la Gerencia de Responsabilidad Corporativa. - Se elimina al Comité de Auditoría y Riesgos de las instancias a quienes se le rinde cuentas en riesgos operativos en DDHH.	

Para mayor información dirigirse a:

Autor(es): Alejandra Peláez Peñaranda y Mateo Sabogal Arango

Teléfono: 2340000 - Buzón: alejandra.pelaez@ecopetrol.com.co y mateo.sabogal@ecopetrol.com.co

Dependencia: Gerencia de Responsabilidad Corporativa

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
MÓNICA ANDREA TANGARIFE PEDRAZA Gerente de Responsabilidad Corporativa Cédula de Ciudadanía C.C. 52.869.845 Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones	DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Directora Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones Cédula de Ciudadanía C.C. 52.254.034 Dirección Corporativa de Relacionamento Institucional y Comunicaciones

Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.

Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.